



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
ESCUELA DE POSGRADO
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL. 387 - 4255513



SALTA, 2 de mayo de 2023

EXPEDIENTE N° 10.227/2009
Cuerpos 1, 2 y 3

R – CDNAT – 2023 - 130

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CDNAT-2022-465 el Consejo Directivo de esta Facultad resuelve RECHAZAR el Trabajo Final de Maestría Profesional en Turismo Sustentable, presentado por el TUAP Alberto ALFARO CABERO;

Que a fs. 525-526 el Maestrando interpone recurso de reconsideración en contra de la Res. CDNAT-2022-465;

Que a fs. 531 a 535 obra Dictamen N° 21.482 de Asesoría Jurídica de esta Universidad, que desglosa los planteos efectuados por el maestrando sobre nulidad de las notificaciones, normativa aplicable, motivación o fundamentación de la resolución recurrida y pedido de pronto despacho, indicando que corresponde rechazar los mismos, con los fundamentos correspondientes;

Que el citado Dictamen de Asesoría Jurídica culmina el análisis de la siguiente manera: ***“(…) se sugiere aplicar supletoriamente al caso, el punto 3.2-del Cap.III de la Res. CS 82/98 (normas de procedimiento para la Tesis) en cuanto dispone expresamente que: “Cada Unidad Académica reglamentará lo relativo a: -Plazos de constitución del Tribunal, aceptación y defensa de la Tesis y reelaboraciones de ésta en caso de no ser aceptada (...)***

Este proceder permitiría que el maestrando pudiera tener, razonablemente, una instancia de reelaboración de su trabajo final de tesis de maestría, en el plazo que fijara la autoridad académica, cumplido el cual se cerrará definitivamente el proceso de evaluativo.

Si se compartiera el criterio aquí recomendado, el Consejo Directivo al momento de resolver el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio de fs. 525/526, además de rechazar el mismo por las razones expuestas, puede adoptar como decisión complementaria la sugerida en los párrafos anteriores.”;

Que a fs. 536 obra Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja: ***“Dar curso a lo sugerido por Asesoría Jurídica y disponer un plazo excepcional de 90 días corridos a partir de la notificación de la resolución conforme a lo dispuesto en el inciso c) de la Res. CS. N° 564/15.”;***

Que a fs. 537 rola Despacho N°258/2023 de Consejo y Comisiones que informa que el Consejo Directivo de esta Facultad en su Sesión Ordinaria N° 5-23 del veinticinco de abril de 2023, APROBÓ el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina de fs. 536;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
ESCUELA DE POSGRADO
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL. 387 - 4255513



EXPEDIENTE N° 10.227/2009
Cuerpos 1, 2 y 3

R – CDNAT – 2023 - 130

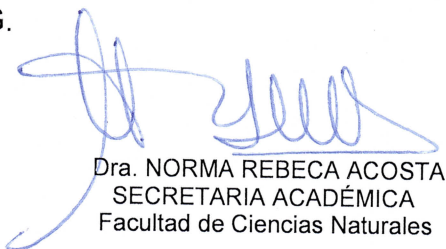
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En su Sesión Ordinaria N° 5-23, del 25 de abril de 2023)
R E S U E L V E:

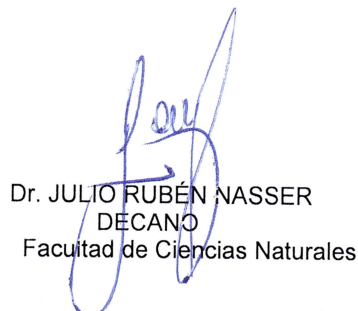
ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el TUAP Alberto ALFARO CABERO en contra de la Res. CDNAT-2022-465 del Consejo Directivo de esta Facultad, por las razones mencionadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR al TUAP Alberto ALFARO CABERO, el plazo de 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, para la presentación de su Trabajo Final de Tesis de Maestría reelaborado, en CARÁCTER EXCEPCIONAL, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- HÁGASE SABER al maestrando TUAP A. ALFARO CABERO, Director de Tesis Dr. César MORENO, miembros del Jurado de Tesis de Maestría y siga a la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado, para su toma de razón y demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
CNG.


Dra. NORMA REBECA ACOSTA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. JULIO RUBÉN NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales